

SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 193 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER CIERTAS PRERROGATIVAS A FAVOR DE TRABAJADORES QUE INDICA.

HONORABLE CAMARA:

Vuestra **Comisión de Trabajo y Seguridad Social** pasa a informaros, en segundo trámite reglamentario, sobre el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de la Diputada Caraball, doña Eliana y de los Diputados señores Ascencio; Burgos; Escalona; Ortiz; Riveros; Saffirio; Seguel; Silva, y Walker, que modifica el artículo 193 del Código del Trabajo, con el propósito de establecer ciertas prerrogativas a favor de trabajadores que indica.

A la sesión que vuestra Comisión destinó al estudio de la referida iniciativa legal asistió el asesor del Ministro de Trabajo y Previsión Social, don Francisco Del Río Correa.

I.- ARTÍCULOS QUE NO FUERON OBJETO DE INDICACIONES NI DE MODIFICACIONES.

No fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones las letras a) y b) del artículo único del proyecto.

II.- ARTICULOS CALIFICADOS COMO NORMAS ORGANICAS CONSTITUCIONALES O DE QUORUM CALIFICADO.

A juicio de vuestra Comisión el proyecto de ley en informe no contiene normas que revistan el carácter de orgánica constitucional, o requieran quórum calificado.

III.- ARTÍCULOS SUPRIMIDOS

En relación con esta materia, con ocasión de la discusión en particular vuestra Comisión no suprimió artículos del proyecto.

IV.- ARTÍCULOS MODIFICADOS

Con ocasión de la discusión en particular vuestra Comisión aprobó, por la unanimidad de sus miembros presentes en la Sala, las siguientes indicaciones a su artículo único:

-- De la señora Vidal, doña Ximena, y de los señores Aguiló, don Sergio; Riveros, don Edgardo; Seguel, don Rodolfo, y Tapia, don Boris, para agregar, en su letra c), a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente frase final:

“Este período de tiempo no será acumulable.”.

-- De los señores Ascencio, don Gabriel; Riveros, don Edgardo; Seguel, don Rodolfo, y Tapia, don Boris, para incorporar la siguiente letra d) nueva:

“d) Reemplacese, en el inciso cuarto, las palabras “una a dos” por “cinco a diez”.”.

V.- ARTICULOS NUEVOS INTRODUCIDOS.

Vuestra Comisión no introdujo nuevos artículos a esta iniciativa legal.

VI.- ARTICULOS DEL PROYECTO DESPACHADO POR LA COMISION QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISION DE HACIENDA.

A juicio de vuestra Comisión el presente proyecto no contempla normas que deban ser objeto de estudio por la Comisión de Hacienda.

VII.- INDICACIONES RECHAZADAS POR LA COMISIÓN.

Vuestra Comisión rechazó, por la unanimidad de sus miembros presentes en la Sala, senda indicación, de los Diputados Julio Dittborn y Marcelo Forni, a la letra c) del artículo único del proyecto, del siguiente tenor:

-- Para agregar, a continuación del punto aparte de la letra c) del artículo único del proyecto, que pasa a ser seguido, la siguiente frase final:

“Este período de tiempo no será acumulable y no podrá hacerse uso de este derecho en aquellas horas de mayor afluencia de público al respectivo local”.

VIII.- DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFICA O DEROGA.

El proyecto de ley en informe modifica el artículo 193 del Código del Trabajo.

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que os dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, vuestra Comisión de Trabajo y Seguridad Social os recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Modifícase el artículo 193 del Código del Trabajo en los siguientes términos:

a) Incorpórase, en el inciso primero, a continuación de la palabra "mercaderías"; la siguiente frase "hoteles, restaurantes, cafés o clubes".

b) Elimínase en el inciso primero, a continuación de la palabra "mantendrá", la frase "el número suficiente de," incorporando a continuación de la palabra "trabajadores", la frase "a razón de una silla o asiento por cada tres de ellos, sin perjuicio de que si el número de empleados fuere inferior a tres, al menos deberá encontrarse a disposición de ellos una silla o asiento".

c) Agrégase, a continuación del punto aparte del inciso primero, que pasa a ser coma (,), la siguiente frase "pudiendo, los trabajadores, disponer de ellos durante 15 minutos por cada hora de trabajo continuo realizada. Este período de tiempo no será acumulable.”.

d) Reemplázase, en el inciso cuarto, las palabras “una a dos” por “cinco a diez”.”.

**SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE AL SEÑOR
RODOLFO SEGUEL MOLINA.**

SALA DE LA COMISION, a 30 de noviembre de 2004.

Acordado en sesión de fecha 30 de noviembre, con asistencia de la Diputada Ximena Vidal, y de los Diputados Sergio Aguiló; Edgardo Riveros; Rodolfo Seguel, y Boris Tapia.

Pedro N. Muga Ramírez
Abogado Secretario de la Comisión